

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2415
ZAPALLAR, 28/09/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N.º 24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N.º 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de Subrogancia del Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto de Alcaldía Decreto Alcaldicio N° 1035, de fecha 03 de mayo de 2022 se aprobaron las bases de la licitación pública respectiva denominada "SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR". Publicada en el Portal Mercado Publico con fecha 04 de mayo de 2022 bajo la identificación 4555-6-L122

2º Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1272 de fecha 27 de mayo de 2022, se declara desierta la licitación ID N ° 4555-6-L122, de conformidad al artículo 24° numeral 2 de las Bases, que señala: Se declara desierta la licitación: Si no se presentan ofertas.

3º Que, Mediante decreto Alcaldicio 1472, de fecha 20 de junio de 2022 se autoriza a realizar contratación vía trato Directo con la empresa MESSER CHILE LIMITADA RUT 76.911.637-0, en virtud de la causal prevista en el Decreto Supremo N ° 250 "Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios", que señala en el artículo 10°, N °7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, en particular en lo señalado en la letra l): Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, vigente hasta el 30 de noviembre del presente, con un presupuesto de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) impuestos incluidos.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4° Que, según se dispone en la contratación esta se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos. Actualmente los recursos asignados se encuentran próximos a agotarse.

5° Que, atendido lo expuesto y considerando que el servicio de suministro de oxígeno, es del todo esencial para los establecimientos de salud de la comuna, se requiere efectuar una prórroga al contrato ya citado, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio sobre la materia.

6° Que, la prórroga de la contratación compromete un presupuesto correspondiente al monto máximo de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se adjunta al presente decreto comprobante presupuestario de Obligación emitido por el Encargado de Finanzas Señor Osvaldo Cruz Álvarez.

7° Es menester hacer presente que, la referida prórroga de la contratación, resulta del todo indispensable para el correcto funcionamiento de los Centros de Salud Familiar de la comuna, con la finalidad de proveer y garantizar el abastecimiento de gas medicinal, oxígeno a la población usuaria que lo requiera.

8° Que, por necesidades de buen servicio, se procederá a autorizar contratación directa según la causal establecida en la letra a), numeral 7° del artículo 10° del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios. Lo anterior, en conformidad a los términos de referencia, los cuales se entienden ser parte integrante del presente acto administrativo.

9° Que, la referida normativa se transcribe a continuación: *"La licitación privada o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*

10° Que, conforme a las necesidades de abastecimiento ininterrumpido del suministro, actualmente se encuentra en curso un nuevo proceso de licitación pública para la adquisición del Servicio, bajo el ID Mercado Público 4555-17-LE22.

11° Que, en virtud de lo expuesto,



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO:

1° **APRÚEBESE** la contratación directa con la empresa MESSER CHILE LIMITADA RUT 76.911.637-0, para la adquisición del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal para los CESFAM de la Comuna, por un monto máximo de hasta \$ 3.500.000, (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos y plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3° **ESTABLÉCESE** que deben entenderse como parte integrante de la presente contratación directa, los términos de referencia y la cotización presentada por el proveedor, los cuales se adjuntan al presente decreto.

4° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL



ZAPALLAR

SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ZAPALLAR 



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08888D0000ZP913001202202200002415